



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 071-2013-CO-UNAJ

Juliaca 26 de Junio del 2013.

VISTOS:

La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana - Brasil y el Acuerdo N° 061-2013-CO-SO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2013-SO-CO-UNAJ, de fecha 06 de Junio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades tienen autonomía Académica y Administrativa; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar sus sistemas académico y administrativos para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión, conforme también prevén las disposiciones del CONAFU.

Que, es tarea de la Universidad Nacional de Juliaca, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos, fines e intereses institucionales procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes de conformidad a lo establecido por el Estatuto Universitario vigente de la Universidad Nacional de Juliaca Art. 115, que dispone: "*son funciones del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, Inc. q), concertar convenios con otras universidades con fines de enseñanza, investigación y de proyección social*".

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 100-2005-CONAFU, de fecha 23 de Marzo del 2005, en su Art. 43 establece: Que las Universidades bajo competencia del CONAFU, pueden celebrar convenios de cooperación con otras Universidades Públicas o Privadas, nacionales o extranjeras con la sola obligación de ponerlos en conocimiento del CONAFU antes de su implementación. Para la celebración de convenios internacionales se requiere la certificación previa de la Universidad por el CONAFU.

Que, conforme al Estatuto Universitario vigente de la Universidad Nacional de Juliaca Art. 115, son funciones del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, Inc. q), concertar convenios con otras universidades con fines de enseñanza, investigación y de proyección social.

Que, por Acuerdo N° 061-2013-CO-SO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2013-SO-CO-UNAJ, de fecha 06 de Junio del 2013, se acordó por Unanimidad aprobar el Convenio Marco con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana del Estado de Paraná - Brasil, cuyo objeto es estimular e implementar programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico técnico científico y cultural en los áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y del derecho internacional.

Que, mediante Informe N° 20-2013-ODA-VPACAD, de fecha 28 de Mayo del 2013, la Oficina de Coordinación Académica de la UNAJ hace alcance su opinión respecto al Convenio Marco de Colaboración Académica con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana - UNILA, dando a conocer que el citado convenio cumple con todos los vínculos de interés académico que los fines de la Universidad Nacional de Juliaca lo señala el mismo que tiene como objeto estimular e implementar programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico, técnico científico y cultural en los áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y del derecho internacional.

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2013-AL-CO-UNAJ, de fecha 05 de Junio del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de la UNAJ, opina que es procedente la firma del Convenio Marco con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana del Estado de Paraná - Brasil, cuyo objeto es estimular e implementar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

programas de cooperación capaces de promover el desarrollo académico técnico científico y cultural en los áreas de interés común, dentro de sus límites y competencias y de conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y del derecho internacional.

De conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE INTEGRACION LATINOAMERICANA – BRASIL.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades – CONAFU, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE previa a la celebración del Convenio Marco con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – Brasil.

Artículo Segundo.- Remitir al CONAFU, copia del proyecto de Convenio Marco a suscribirse con la Universidad Federal de Integración Latinoamericana – Brasil. Así como un ejemplar de la presente Resolución a fin de obtener la Certificación, por parte del CONAFU, para la suscripción del presente convenio.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VPAadm.
Arch./2013